Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**4/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL DÍA 24 DE JUNIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día 24 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejal
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	******* órgano de apoyo al Concejal Secretario de la JGL
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 4/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 17 de junio de 2026,se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 4/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 13/2026/JUR_APD.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EXPEDIENTE 13/2026//JUR_APD (5/17/AJ) INFORME JURÍDICO DE DILIGENCIA DE ORDENACIÓN RECAÍDA EN LA PIEZA DE EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 22/2022 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 639/2016 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 13.

Se indica que, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 13, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 26 de mayo de 2026, recaída en la Pieza de Ejecución de Título Judicial 22/2022, por la que se declara firme el Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, dimanante del Procedimiento Ordinario 639/2016.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local ha venido siendo informada de forma continuada de la evolución del Procedimiento Ordinario núm. 639/2016, promovido por la entidad INVERSIONES PROMAUX, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016 (punto 24 del orden del día), por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad formulada por dicha entidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2006 para la determinación del justiprecio de los terrenos incluidos en el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y su pago en especie, así como de las incidencias producidas durante la fase de ejecución de la sentencia recaída en dicho procedimiento.

La entidad recurrente solicitaba la nulidad del acto administrativo de desestimación y la consecuente declaración de responsabilidad de esta Administración, formulando cuantificación de daños y perjuicios de ella derivados, a fecha 10 de julio de 2017, por importe de 2.146.596,93 euros.

En particular, en relación con el procedimiento principal, la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la Sentencia núm. 211/2018, de 28 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, mediante acuerdo adoptado en sesión de 15 de octubre de 2018; de la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso de apelación núm. 1010/2018, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2021; de la Providencia de fecha 25 de noviembre de 2021 dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 3259/2021, interpuesto frente a la citada Sentencia de apelación, mediante acuerdo de 28 de enero de 2022; y del Auto de fecha 5 de abril de 2022 por el que se desestimó el incidente de nulidad promovido por la entidad recurrente, mediante acuerdo de 13 de mayo de 2022.

Por su parte, en relación con la fase de ejecución de la sentencia, la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del Auto de fecha 15 de septiembre de 2022 dictado en la Ejecución de Títulos Judiciales núm. 22/2022, mediante acuerdo de 23 de septiembre de 2022; del Auto núm. 20/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, dictado en la Pieza de Ejecución de Título Judicial 639.1/2016, mediante acuerdo de 24 de febrero de 2023; de la Sentencia de fecha 18 de febrero de 2025 recaída en el recurso de apelación núm. 526/2023, interpuesto frente al referido Auto núm. 20/2023, mediante acuerdo de 7 de marzo de 2025; y, finalmente, de la Providencia de fecha 18 de febrero de 2026 dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación núm. 6556/2025, interpuesto frente a la citada Sentencia de apelación recaída en fase de ejecución, mediante acuerdo de 5 de marzo de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Segundo.- Con fecha 8 de abril de 2026, la representación procesal de la entidad INVERSIONES PROMAUX, S.L, interesó la actualización del importe de los daños y perjuicios reconocidos judicialmente, calculados conforme a los criterios fijados en la sentencia y en las resoluciones dictadas en ejecución, cuantificándolos en la suma total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.372.207,14 €).

Tercero.- Mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 13, acordó:

a) Aprobar la actualización del importe de los daños y perjuicios correspondiente al período comprendido entre el 20 de mayo de 2016 y el 8 de abril de 2026, fijando su importe total en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.372.207,14 €).

b) Deducir de dicha cantidad el importe ya abonado por este Ayuntamiento, ascendente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.436.569,83 €), correspondiente a los pagos de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (597.429,00 €), cuyo abono fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, y de ********** ********** (839.140,83 €), cuyo abono fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023.

c) Fijar como importe líquido pendiente de pago la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (935.637,31 €), que deberá ser satisfecha por esta Administración mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado.

d) Declarar expresamente que lo anterior se entiende sin perjuicio de lo que proceda acordar hasta el completo cumplimiento de la ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el Auto de fecha 13 de febrero de 2023.

Cuarto.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 11 de mayo de 2026, de la que se da cuenta en el presente expediente, se declara la firmeza del referido Decreto.

Quinto.- En consecuencia, procede adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la referida resolución judicial firme, mediante la habilitación y disposición de los créditos presupuestarios precisos para atender el importe pendiente de pago fijado judicialmente.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los apartados 3 y 4 del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con n.º de referencia y con resultado .

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada de la Diligencia de Ordenación de fecha 11 de mayo de 2026 dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia. Plaza nº 13 en la Pieza de Ejecución de Título Judicial 639.1/2016, por la que se declara firme el Decreto de fecha 11 de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de que el referido Decreto fija un importe líquido pendiente de pago a cargo de este Ayuntamiento de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (935.637,31 €).

TERCERO.- Disponer la adopción de las actuaciones presupuestarias, contables y de tesorería necesarias para dar cumplimiento a la referida resolución judicial firme, procediendo al ingreso de la cantidad de 935.637,31 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 concepto 4889 0000 95 002222, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los apartados 3 y 4 del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, Departamento de Contabilidad, Intervención y Tesorería para la adopción de cuantas actuaciones resulten necesarias para el exacto cumplimiento de la resolución judicial.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
4. **ASESORÍA JURÍDICA**.

Referencia: 16/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 16/2026/JUR_APD (61/23/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFLICTO COLECTIVO 1091/2023. NEGOCIADO: P. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE SEVILLA

El Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla ha dictado Sentencia nº 208/2026, de fecha 10 de junio de 2026, en el marco del Procedimiento de conflicto colectivo 1091/2023, tramitado por el Negociado P, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM), contra este Ayuntamiento y el Comité de Empresa. También consideró que debía ser llamado al proceso el Ministerio Fiscal. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023, en su punto 7º del orden del día.

Primero.- A continuación se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

En los antecedentes de hecho de la sentencia se recoge que la controversia versa sobre el reconocimiento del derecho de los trabajadores fijos-discontinuos de este Ayuntamiento a que su antigüedad se compute teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no únicamente los períodos de prestación efectiva de servicios. Asimismo, señala que este Ayuntamiento no discutió dicho reconocimiento, si bien negó la existencia de discriminación o vulneración de derechos fundamentales.

Segundo.- Seguidamente se sintetizan los hechos declarados probados por el órgano judicial:

En los hechos probados de la sentencia se recoge que las relaciones laborales entre este Ayuntamiento y su personal laboral se rigen por el Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020; que, con fecha 15 de octubre de 2020, la representación de los trabajadores solicitó el reconocimiento del derecho de los trabajadores fijos-discontinuos a percibir el complemento de antigüedad computando tanto los períodos de trabajo efectivo como los de inactividad; que se intentó sin éxito la correspondiente mediación ante el SERCLA; y que la mayoría de los trabajadores con la condición de fijos de temporada en este Ayuntamiento son mujeres.

Tercero.- Por último se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

(i) En relación con la valoración de la prueba, la sentencia señala que los hechos declarados probados resultan de la documentación aportada por las partes y reproducida en el acto del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

juicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

(ii) En cuanto al fondo del asunto, la sentencia concluye que, de conformidad con el artículo 16.6 del Estatuto de los Trabajadores y la doctrina consolidada del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la antigüedad de los trabajadores fijos-discontinuos debe computarse atendiendo a toda la duración de la relación laboral, y no únicamente a los períodos de prestación efectiva de servicios. Asimismo, considera que la práctica contraria carece de justificación objetiva y razonable y que, en el caso de este Ayuntamiento, podría generar una situación de discriminación indirecta por razón de sexo, al ser mayoritariamente mujeres las personas trabajadoras afectadas. Sobre esta base, estima la demanda y reconoce el derecho de los trabajadores fijos-discontinuos a que su antigüedad sea calculada tomando en consideración toda la duración de la relación laboral.

(iii) Finalmente, la sentencia indica que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 208/2026 de fecha 10 de junio de 2026, ESTIMA la demanda de conflicto colectivo interpuesta por contrario frente a este Ayuntamiento y su Comité de Empresa, reconociendo el derecho de los trabajadores fijos-discontinuos a que su antigüedad sea computada atendiendo a toda la duración de la relación laboral y no exclusivamente a los períodos de prestación efectiva de servicios. Asimismo, indica que contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo legalmente establecido. A este respecto, se hace constar que, con fecha 16 de junio, esta Administración presentó ante el Juzgado anuncio de recurso de suplicación contra dicha sentencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
5. **ASESORÍA JURÍDICA**.

Referencia: 17/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 17/2026/JUR_APD (20/25/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 83/2025. NEGOCIADO: 3 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 10.

La Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 10, ha dictado Sentencia nº 119/2026, de fecha 15 de junio de 2026, en el marco del Procedimiento Abreviado 83/2025, tramitado por el Negociado: 3, interpuesto por **********, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, contra esta Administración. La demanda se formula frente a la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada el 11 de marzo de 2024, en la que se solicita el abono de 2.040 euros, en concepto de indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de una intervención judicial. El causante de dichas lesiones fue condenado en sede penal y declarado insolvente, circunstancia que, conforme a los principios de funcionamiento anormal de los servicios públicos, fundamenta la exigencia de responsabilidad subsidiaria a esta Administración. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2025, en su punto 4º del orden del día.

Primero. - A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

En los antecedentes de hecho de la sentencia se recoge que el procedimiento tiene su origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ********** contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente a este Ayuntamiento, por las lesiones sufridas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

durante una intervención profesional ocurrida el 13 de febrero de 2022. Asimismo, se indica que, tras la admisión a trámite del recurso y la remisión del expediente administrativo, se celebró la correspondiente vista oral, en la que las partes ratificaron sus respectivas pretensiones, fijándose la cuantía del procedimiento en 2.040 euros y practicándose la prueba documental admitida. Finalmente, se deja constancia de que en la tramitación del procedimiento se observaron las prescripciones legales aplicables, salvo en lo relativo a los plazos, debido al volumen de asuntos que soporta el juzgado.

Segundo. - Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

(i) **Objeto del recurso y pretensiones de las partes.** La sentencia identifica como objeto del recurso la desestimación presunta de la reclamación formulada frente a este Ayuntamiento para obtener el abono de 2.040 euros por las lesiones sufridas por un agente de la Policía Local durante una intervención profesional. Asimismo, señala que la controversia se centra exclusivamente en cuestiones jurídicas, al no existir discusión relevante sobre los hechos derivados de la previa sentencia penal.

(ii) **Aplicación del principio de indemnidad y estimación del recurso.** En cuanto al fondo del asunto, la sentencia analiza la aplicación del denominado principio de indemnidad de los empleados públicos y, con apoyo en la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, entre otras, en sus Sentencias de 18 de enero de 2021 (rec. 2278/2018), 24 de junio de 2021 (rec. 7824/2019) y 7 de julio de 2021 (rec. 187/2020), concluye que los daños y perjuicios sufridos por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, sin mediar dolo o negligencia por su parte y cuando el responsable resulte insolvente, deben ser resarcidos por la Administración a la que sirven. Sobre esta base, considera acreditado que las lesiones sufridas por el recurrente tuvieron lugar en acto de servicio, que fueron reconocidas mediante sentencia penal firme y que no consta actuación culposa o negligente por parte del agente, por lo que declara la obligación de este Ayuntamiento de abonarle la cantidad de 2.040 euros, más los intereses de demora devengados desde la fecha de la reclamación administrativa, estimando íntegramente el recurso y anulando la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho.

(iii) **Imposición de costas.** Finalmente, la sentencia impone las costas procesales a este Ayuntamiento como consecuencia de la íntegra estimación del recurso, fijando un límite máximo de 300 euros.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 119/2026 de fecha 15 de junio de 2026, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ********** contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 11 de marzo de 2024 frente a este Ayuntamiento, declarando dicha desestimación no ajustada a Derecho y dejándola sin efecto. Asimismo, condena a esta Administración al abono de 2.040 euros en concepto de indemnización, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa y los previstos en el artículo 106.2 de la LJCA desde la fecha de la sentencia.

Igualmente, impone las costas procesales a este Ayuntamiento, con un límite máximo de 300 euros. Finalmente, la resolución declara su firmeza y ordena a esta Administración la adopción de las actuaciones necesarias para su íntegro cumplimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
6. **ASESORÍA JURÍDICA**.

Referencia: 18/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 18/2026/JUR_APD (46/24/AJ). INFORME-PROPUESTA RELATIVO AL ALLANAMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 290/2024 DE LA SECCIÓN DE LO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 13.

Se da cuenta de que, en la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2024, en su punto 4 del orden del día, se informó de Decreto de fecha 17 de septiembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, notificando la incoación del recurso contencioso-administrativo núm. 290/2024, interpuesto por la entidad ENAGÁS TRANSPORTE S.A.U., contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, por la que se desestima las reclamaciones económicas-administrativas interpuestas con fecha 20 de julio de 2023, contra las resoluciones por la que se desestiman los recursos de reposición 1228/2023 y 1241/2023, interpuestos frente a las liquidaciones de la **** por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un importe total de 312.532,60 euros.

Primero.- A continuación, se exponen, de forma sucinta, los principales motivos de impugnación y fundamentos jurídicos invocados por la parte demandante.

(i) Objeto del recurso. La parte demandante consideró que la resolución dictada por este Ayuntamiento no era ajustada a Derecho, impugnando tanto dicha resolución como las liquidaciones tributarias asociadas a la misma. Asimismo, anunció su intención de plantear la impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa objeto de recurso.

(ii) Impugnación indirecta de la Ordenanza Fiscal. La parte demandante sostuvo que la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa impugnada adolecía de vicios de nulidad, entendiendo que tales defectos afectaban igualmente a los actos de liquidación recurridos en el procedimiento.

(iii) Cuantía del recurso. La cuantía del recurso fue fijada provisionalmente en 312.532,60 euros, importe correspondiente al total de las liquidaciones impugnadas, sin perjuicio de la posibilidad de que dicha cuantía pudiera ser modificada posteriormente por la parte demandante en su escrito de demanda.

(iv) Medidas cautelares solicitadas. La parte demandante solicitó la suspensión de la ejecución de las liquidaciones impugnadas durante la tramitación del procedimiento contencioso-administrativo, alegando que las mismas ya se encontraban suspendidas en vía administrativa al amparo de la normativa tributaria aplicable. A tal efecto, manifestó haber aportado avales bancarios suficientes para garantizar el importe de las liquidaciones, así como los intereses y recargos que pudieran resultar exigibles.

(v) Fundamento de las medidas cautelares. La parte demandante justificó la solicitud de suspensión cautelar argumentando que la ejecución de las liquidaciones podría hacer perder al recurso su finalidad legítima y ocasionarle perjuicios de difícil o imposible reparación. Asimismo, sostuvo que la adopción de la medida cautelar no ocasionaría perjuicio alguno a los intereses generales ni a terceros.

(vi) Requisitos para la adopción de las medidas cautelares. La solicitud de medidas cautelares se fundamentó en los artículos 129 y 130 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, invocando la necesidad de preservar la efectividad de la futura sentencia, la ponderación de los intereses en conflicto y la concurrencia de apariencia de buen derecho.

Segundo.- Recurso de apelación y propuesta de allanamiento.

Remitido el expediente administrativo al órgano jurisdiccional, presentada la demanda por la parte recurrente y sustanciados los trámites procesales oportunos, incluida la contestación a la demanda y la formulación de conclusiones por las partes, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dictó sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto. De dicha resolución judicial se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, en su punto 5 del orden del día.

Posteriormente, la parte recurrente interpuso recurso de apelación contra la referida sentencia. Encontrándose esta Administración dentro del plazo conferido para formular escrito de oposición al citado recurso, el Letrado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Consistorial emitió informe en el que, tras analizar el contenido del recurso, y el resto de actuaciones obrantes en el procedimiento, propuso el allanamiento de esta Administración a las pretensiones ejercitadas por la parte apelante.

En dicho informe se puso asimismo de manifiesto la existencia de un procedimiento promovido por otra entidad contra este Ayuntamiento respecto de la misma cuestión jurídica, en el que la Sala competente estimó el correspondiente recurso de apelación. Teniendo en cuenta que el presente recurso debe ser resuelto por la misma Sala que dictó aquella resolución y que el asunto presenta una identidad sustancial con el ya resuelto por dicho órgano judicial, el Letrado Consistorial ha considerado altamente probable que el recurso de apelación interpuesto en el presente procedimiento fuera igualmente estimado.

Estudiado por esta Asesoría Jurídica el referido informe y consultados los servicios técnicos municipales competentes, se consideró procedente y conveniente para los intereses municipales asumir la propuesta formulada por el Letrado Consistorial y promover el allanamiento en el presente procedimiento, evitando con ello la continuación de un procedimiento cuya resolución previsiblemente resultaría desfavorable para esta Administración, así como el riesgo de imposición de las costas procesales derivadas de la segunda instancia.

En consecuencia, dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Sala mediante escrito presentado con fecha 17 de junio del presente, al objeto de comunicar la voluntad de esta Administración de allanarse en el procedimiento, quedando dicha decisión condicionada a la adopción del correspondiente acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, como órgano competente.

Tercero.- Conclusiones.

Analizados los argumentos expuestos, este Servicio Jurídico ESTIMA procedente que se adopte Acuerdo para solicitar el allanamiento del Procedimiento Ordinario 290/2024 que se sigue ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 13, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Instar al Letrado Consistorial para que ponga en conocimiento de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 13, el presente acuerdo de allanamiento adoptado por esta Junta de Gobierno Local, interesando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se tenga a esta Administración por allanada a las pretensiones de la parte recurrente y se dicte la correspondiente resolución declarando terminado el procedimiento, con archivo de las actuaciones y sin expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.

Referencia: 1/2026/GRH_PYL.

PERMISO NO RETRIBUIDO POR CUIDADO DE MENOR DE TRABAJADOR MUNICIPAL

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de permiso por cuidado de hijo/a menor de 8 años formulada por D. **********, trabajador Laboral Fijo adscrita a la RPT con la categoría de Monitor Acuático y con destino en la Delegación de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicho permiso, con fecha 18 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 48 Bis del Estatuto de los Trabajadores:

- El solicitante tendrá derecho a un permiso parental, por cuidado de hijo/a menor hasta el momento en que el/la menor cumpla 8 años

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.

- El periodo máximo a conceder será de 8 semanas, continuas o discontinuas. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 03 al 31 de Agosto del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.

- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que el ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: La concesión del permiso no retribuido solicitado por el trabajador D. ********** **********, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 3/2026/GRH_PYL.

LICENCIA SIN SUELDO DE TRABAJADORA MUNICIPAL

Se propone a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por **********, trabajadora Funcionaria de Carrera adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en la Delegación de Igualdad.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 19 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 27 del Acuerdo para el personal funcionario:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Igualdad.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2025, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora ********** *******, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 7/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCION DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL ADSCRITO/A AL PROGRAMA SUBVENCIÓN ERACIS PLUS.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS
Recibida la petición de contratación temporal presentada por la Delegación de RR.HH., a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Trabajadores/as Sociales del ERACIS PLUS, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de abril de 2024.

Con fecha 17/06/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2026, con n.º de referencia 2026/241 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	Trabajador/a Social	Duración IT	ZONA SUR/ERACIS PLUS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 13/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIONES TEMPORALES, PROCEDENTES DE LA BOLSA DEFINITIVA DE MONITORES ACUATICOS, PARA LOS CAMPAMENTOS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2026.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Juventud, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. (Monitor Acuático).

Con fecha 17/06/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/240 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	MONITOR/A ACUÁTICO	10 DIAS	JUVENTUD
2	MONITOR/A ACUÁTICO	20 DIAS	JUVENTUD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

11. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 2/2026/SEV_LPF.

PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

En relación a la solicitud que ********** hace para continuar con la prórroga del permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave el cual se le concedió inicialmente el 21 de febrero de 2025 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se propone la concesión de la misma en virtud de Informe Jurídico emitido el 19 de junio de 2026, el cual se reproduce a continuación:

"**ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 se concede permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave a **********, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP),* en su artículo 49. e), de ******* *por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, *de Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, y la aplicación extensiva en sus justos términos del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en las siguientes condiciones:

"(…) se ha de estimar la solicitud de la reducción de jornada en un 50%, estableciendo un período de cuatro meses a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución del 100% de su salario por parte de esta Administración. A partir de ese momento deberá aportar la siguiente documentación acreditativa actualizada para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.

- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.

- Informe del Equipo de Orientación Educativa.

- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar.

- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante."

Segundo.- En aplicación por extensión del artículo 7 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, respecto al *nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, que establece que un subsidio se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de febrero de 2026, acuerda continuar prorrogando el permiso inicialmente concedido por un período de 4 meses más, dando comienzo el pasado 22 de febrero de 2026 y finalizando el 21 de junio del mismo año.

Tercero.-El pasado 20 de mayo de 2026 D. ********** solicita por registro general de esta Administración la renovación de "*LICENCIA DE CUIDADO DE MI* **********., acompañándola de la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Declaración médica para el cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave de fecha de 14 de mayo de 2026, en el que se especifica que la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente por parte del/a progenitor/a es por período indefinido.
- Certificado del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 14 de mayo de 2026, en el que informan de que en el Centro Educativo no disponen de personal sanitario en horario escolar y es la progenitora la que auxilia a la hija.
- Certificado del equipo de orientación educativa del I.E.S. Martínez Montañés de fecha 14 de mayo de 2026.
- Justificante de asistencia al centro educativo por parte de la progenitora hasta el mes de enero y justificantes de falta de asistencia de la menor a dicho Centro de fecha 14 de mayo de 2026.
- Certificado de trabajo del otro progenitor en el que especifica horario de trabajo de 12 de mayo de 2026.
- Acuerdo entre progenitores sobre el disfrute de la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad, de fecha 12 de mayo de 2026.

Cuarto.- Por parte de esta Administración se le requiere a la interesada justificante de su asistencia al Centro educativo durante el período de concesión de la prórroga, esto es desde el 22 de febrero hasta el día en que es notificada, el 11 de junio de 2026.

Por su parte, ********** entrega, mediante registro general el documento requerido a fecha de 12 de junio de 2026.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP),* en su artículo 49. e), de ******* *por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, *de Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, establecen que:

"*El funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios (...)*"

SEGUNDO.- El artículo 7, *de Nacimiento, duración, suspensión y extinción del derecho*, del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que se viene aplicando por tener similar finalidad ante la falta de regulación reglamentaria para personal funcionario, establece un subsidio que se reconocerá por un período inicial de un mes, prorrogable por un período de dos meses, y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la asistencia médica del causante.

TERCERO.- Los datos requeridos por esta Administración Pública son consecuentes para la tramitación del expediente, en virtud de la obligación de gestionar de forma eficaz los recursos económicos públicos. Dicha petición no vulnera derechos de protección de datos puesto que la documentación que obra en poder de esta Administración ha sido puesta a disposición por la propia progenitora de manera oficial mediante instancia registral en el momento de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

En virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa aplicable en este caso y la aplicación extensiva en sus justos términos, visto el informe médico del Servicio Público de Salud y demás documentación acreditativa, estimamos conceder una nueva prórroga de la reducción, concedida anteriormente a **********, en un 50% de la jornada y por un periodo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido en anterior acuerdo, esto es del 22 de junio al 21 de octubre de 2026, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración.

A partir de la concesión de la prórroga, y con fecha próxima a la finalización de la misma (21 de octubre de 2026), la interesada deberá aportar, para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento, la siguiente documentación:

- Informe médico facultativo del órgano competente del Servicio Público de Salud.
- Informe de personal de enfermería de referencia del Centro Educativo.
- Informe del Equipo de Orientación Educativa.
- Certificado de asistencia de la progenitora al Centro Educativo para atender a la menor y horario escolar, el cual acredite la necesidad directa de atención a la menor durante el horario escolar por parte de su progenitora. Este deberá reflejar el número de veces en el que asiste la progenitora al Centro en la jornada escolar, durante el período de prórroga del permiso.
- Certificado del otro progenitor de la no percepción del subsidio por este hecho causante.

Independientemente de lo anterior, la interesada está sujeta a la obligación de comunicar cualquier cambio de situación o circunstancia que afecte al permiso concedido.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime."

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a la funcionaria de carrera Policía Local ********** con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de cuatro meses a contar desde la expiración del plazo concedido anteriormente, esto es del 22 de junio al 21 de octubre de 2026, en virtud del artículo 49. e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **URBANISMO**.
Referencia: 1/2026/PACEUC.

APROBACIÓN INICIAL ESTATUTOS DE ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" (000001/2026-EUC)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por la entidad MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. se tramita en el Servicio de Urbanismo de esta Corporación proyecto de Estatutos para la constitución de Entidad Urbanística de Conservación para el sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.

El vigente Plan Parcial de Ordenación del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” y Plan Especial “Polígono de la Isla”, aprobado con fecha 24 de abril de 2009 incorpora un Anexo I en el que recogen los compromisos asumidos entre el promotor y el Ayuntamiento conforme a lo señalado en los art. 46 y 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Entre dichos compromisos el apartado 4 establece la obligación de los propietarios de solares resultante de conservar la urbanización del Plan Parcial del sector una vez que las obras de urbanización del mismo hayan sido recepcionadas. Entre los supuestos que el art. 200.4 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA), establece que la obligación de conservación de las obras de urbanización será asumida por los propietarios de solares, agrupados legalmente con entidad de conservación, se encuentra aquel en el que el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica, por el plazo que motive dicho instrumento.

Con fechas 25 de mayo de 2026 y 16 de junio siguiente, se emiten informes, previa subsanación de las deficiencias indicadas previamente, favorables a la aprobación inicial de los Estatutos presentados.

Como consecuencia de lo anterior, al amparo de lo señalado en el art. art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero; Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.

Segundo; Proceder a dar cumplimiento al trámite de información pública, mediante publicación del acuerdo y los Estatutos en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento por un plazo de 20 días, y dar audiencia a las personas propietarias, por ese mismo plazo, para que puedan formular alegaciones.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

13. **URBANISMO**.
Referencia: 3/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.- EXPEDIENTE 001208/2021-LO

Por METROVACESA, S.A. (A87471264) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 59.257,31€ (000288278767) para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 001208/2021-LO.

Con fecha 14 de mayo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/158 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
14. **URBANISMO**.

Referencia: 8/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000344/2022-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000344/2022-LO, por la D. ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 3.285,06€ (Autoliquidación nº 2893288).

Con fecha 1 de junio de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/06/2026, con n.º de referencia 2026/161 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

15. **URBANISMO**.

Referencia: 11/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000178/2024-LO

Por ALDI REAL ESTATE, S.L.U. (**********) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 33.090,81€ (000323280928) para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000178/2024-LO.

Con fecha 11 de mayo de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/163 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **URBANISMO**.

Referencia: 19/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000896/2022-LO

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000896/2022-LO, por la D. ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de 1.254,33€ (Autoliquidación nº 2905236).

Con fecha 2 de junio de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/06/2026, con n.º de referencia 2026/160 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **URBANISMO**.
Referencia: 10/2026/GEN_FIA.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 001283/2021-LO

Por DOÑA LORENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ (**********) se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 409,00€ (000307286605) para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 001283/2021-LO.

Con fecha 27 de abril de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/164 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **MOVILIDAD**.

Referencia: 8/2026/GEN_DAC.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL. *ABONO DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 1, 2 Y 3 DE 2026 A FAVOR DE LA VELOZ, S.A.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2026, se aprobó la liquidación de las cantidades correspondientes a la bonificación del uso del transporte colectivo urbano de viajeros correspondiente al primer trimestre de 2026.

Advertido error material, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con n.º de referencia y con resultado .

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:
Donde dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente a los periodos 1, 2 y 3 de 2026 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 172.888,63 €, según el siguiente detalle:

- *Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 122.306,71 €.*
- *Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 134.180,88 €.*
- *Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 647,37 €.*
- *Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 742,23 €.*

Debe decir:

*PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente a los periodos 1, 2 y 3 de 2026 a favor de La Veloz, S.A. por importe de **257.877,19 €**, según el siguiente detalle:*

- *Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 122.306,71 €.*
- *Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 134.180,88 €.*
- *Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 647,37 €.*
- *Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 742,23 €.*

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
19. **CULTURA**.

Referencia: 14/2024/CON.

EXPDTE. 14/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES LOTE 1.- LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 (punto 52) se adjudicó el contrato del Lote 1: Libros en formato papel adultos de la licitación 14/2024/CON “Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales”, a ·********** (Rara Avis)” con D.N.I. **********, por el presupuesto base de licitación, así como las mejoras contempladas en su oferta según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
35.660,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **1 día.** Internacionales: **2 días**

El contrato se suscribió con fecha 27 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 9) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Vista la finalización del contrato, con fecha 02 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a las responsables del contrato, y emitido informe por éstas en el que indica a tenor literal: "…A la vista de lo anterior, y no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista.."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026022737).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/244 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 27 de junio de 2026 hasta el día 26 de junio de 2027, el contrato 14/2024/CON "Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. Lote 1.- Libros en formato papel adultos", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas, para el año de duración de la prórroga, según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
35.660,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **1 día.** Internacionales: **2 días**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Lote	**Aplicación Presupuestaria**	**2026 (6 MESES Y 4 DIAS)**	**2027 (5 MESES Y 26 DIAS)**	**TOTAL**
Lote 1.- Libros en formato papel adultos	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	18.226,22 €	17.433,78 €	**35.660,00 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista, ·********** (Rara Avis)" con D.N.I.: **********, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos. **20**. **CULTURA**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia: 14/2024/CON.

EXPDTE. 14/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES LOTE 2.- LIBROS EN FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 (punto 52) se adjudicó el contrato del Lote 2: Libros en formato papel infantil y juvenil de la licitación 14/2024/CON "Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales", a .**********. con D.N.I. **********, por el presupuesto base de licitación, así como las mejoras contempladas en su oferta según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
16.632,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **10 días.** Internacionales: **20 días**

El contrato se suscribió con fecha 27 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 10) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización del contrato, con fecha 02 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a las responsables del contrato, y emitido informe por éstas en el que indica a tenor literal: "…A la vista de lo anterior, y no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista.."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026022583).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/243 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 27 de junio de 2026 hasta el día 26 de junio de 2027, el contrato 14/2024/CON “Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. Lote 2.- Libros en formato papel infantil y juvenil”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas, para el año de duración de la prórroga, según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
16.632,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **10 días.** Internacionales: **20 días**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Lote	**Aplicación Presupuestaria**	**2026 (6 MESES Y 4 DÍAS)**	**2027 (5 MESES Y 26 DÍAS)**	**TOTAL**
Lote 2.- Libros en formato papel infantil y juvenil	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	8.500,80 €	8.131,20 €	**16.632,00 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la contratista, .**********. con D.N.I.: **********, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
21. **CULTURA**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia: 14/2024/CON.

EXPDTE. 14/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES LOTE 3.- COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, **********, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024 (punto 52) se adjudicó el contrato Lote 3: Comics, formato papel adulto, infantil y juvenil de la licitación 14/2024/CON "Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales", a ·********** (******** *****)· con D.N.I.: **********, por el presupuesto base de licitación, así como las mejoras contempladas en su oferta según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
4.158,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **1 día.** Internacionales: **15 días o menos**

El contrato se suscribió con fecha 30 de junio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 11) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización del contrato, con fecha 02 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a las responsables del contrato, y emitido informe por éstas en el que indica a tenor literal: "…A la vista de lo anterior, y no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista.."

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026022570).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/245 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el 30 de junio de 2026 hasta el 29 de junio de 2027, el contrato 14/2024/CON "Suministro de Fondos Bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales. Lote 3.- Comics, en formato papel adultos, infantil y juvenil", en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas, para el año de duración de la prórroga, según se detalla:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA del 4% INCLUIDO)	**PORCENTAJE DESCUENTO**	**MEJORAS Entrega: días**
4.158,00 €	**15%**	Urgente: **1 día.** Novedades: **2 días**. Reposición: **1 día.** Internacionales: **15 días o menos**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Lote	**Aplicación Presupuestaria**	**2026 (6 MESES Y 1 DÍA)**	**2027 (5 MESES Y 29 DÍAS)**	**TOTAL**
Lote 3.- Comics, en formato papel adultos, infantil y juvenil	3321 62900 Adquisición de fondos para bibliotecas	2.090,55 €	2.067,45 €	**4.158,00 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista, ·********** (********** **********)· con D.N.I.: **********, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **HACIENDA**.

Referencia: 4/2026/CON_FJG.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

FACTURAS

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2026, con n.º de referencia 2026/263 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **180 facturas** por un Importe Bruto de **2.876.513,79 €** y un Importe Líquido de **2.875.881,29 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000086	107	LICITACIÓN 2026	2.055.561,54	2.055.553,35
12026000087	17	ACUERDOS 2026	321.163,80	321.163,80
12026000088	51	CONTRATOS MENORES 2026	153.591,48	152.967,17
12026000089	2	CONTRATOS MENORES 2026 PRTR	16.963,59	16.963,59
12026000090	3	IBERDROLA 2026	329.233,38	329.233,38
TOTAL	**180**		**2.876.513,79**	**2.875.881,29**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la siguiente relación de facturas aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2025:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
20B/2025	10	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	935,63	935,63

Dentro de las 10 facturas incluidas en la Relación 20B/2025 se encuentra la factura nº F-1808-25-001150 emitida por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. con NIF: A-41398645. El error viene ocasionado porque la referida factura se ha registrado por un importe incorrecto; la factura fue registrada por 34,96 euros, siendo el importe correcto de la misma la cantidad de 47,64 euros; por lo tanto procede la rectificación de la tabla anterior cuyo importe debe ser incrementado en 12,68 euros, quedando en los siguientes términos:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
20B/2025	10	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	948,31	948,31

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido, debiendo abonarse a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. la cantidad de 12,68 euros.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **CONTRATACION**.

Referencia: 10/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/91	16 de junio de 2026	3	20.569,94
CMEN/2026/92	17 de junio de 2026	10	58.686,84
CMEN/2026/93	18 de junio de 2026	8	89.110,72
CMEN/2026/94	19 de junio de 2026	11	31.258,81
	TOTAL	**32**	**199.626,31**

La Junta de Gobierno Local, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

24. **DEPORTES**.
Referencia: 2/2026/DEP_SFD.

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025.

La Delegada de Deportes Dña. Victoria Tirsa Hervás Torres, informa que mediante acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2025, los deportistas que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN DFB 2025 DEPORTISTAS								
Nº EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	DEPORTISTA BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2025	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2025006D	20/08/2025	2025042781	**********	*********	300,00	300,00	350,00	50,00
2025008D	21/08/2025	2025042943	**********	*********	1.000,00	1.000,00	1.186,00	186,00
2025014D	01/09/2025	2025044328	**********	*********	400,00	400,00	616,00	216,00
2025016D	03/09/2025	2025044620	ELENA BARRIO RAMOS	*********	360,53	300,00	369,53	9,53
2025017D	03/09/2025	2025044655	**********	*********	400,00	400,00	400,00	0,00
2025019D	03/09/2025	2025044719	**********	*********	400,00	400,00	509,00	109,00
2025020D	03/09/2025	2025044784	**********	*********	1.300,00	1.300,00	1.999,98	699,98
2025023D	04/09/2025	2025044847	MARINA GONZALEZ GARCIA	*********	300,00	300,00	466,18	166,18
2025024D	04/09/2025	2025044917	ALBA LOPEZ MORENO	*********	300,00	300,00	371,70	71,70
2025025D	04/09/2025	2025044921	**********	*********	300,00	300,00	450,00	150,00
2025026D	04/09/2025	2025044992	MARÍA PASTOR FERNÁNDEZ	*********	300,00	300,00	945,00	645,00
2025027D	04/09/2025	2025044998	**********	*********	400,00	400,00	400,00	0,00
2025028D	04/09/2025	2025045007	**********	*********	1.000,00	300,00	1.122,00	122,00
2025029D	04/09/2025	2025045021	**********	*********	300,00	300,00	380,00	80,00
2025030D	04/09/2025	2025045080	LUCAS AGUILERA MUÑOZ	*********	400,00	400,00	800,00	400,00
2025033D	05/09/2025	2025045096	**********	*********	1.000,00	500,00	1.026,77	26,77
2025034D	05/09/2025	2025045233	CARLOTA BLANCA ROMERO	*********	1.500,00	1.500,00	1.517,12	17,12

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: "*27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada."* se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas referidas anteriormente, acompañada del informe de Intervención respectivo de fecha 18 de junio de 2026 emitido por el Departamento de Intervención Municipal. En dicho informe se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia: 1/2026/OFT_PFE.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ********. PFEA 2026.**

Mediante Resolución, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se anunció convocatoria pública para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de Garantía de Rentas con cargo a los fondos del Programa de Fomento de empleo agrario del ejercicio 2026, en el ámbito exclusivo de la provincia de Sevilla.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a personas desempleadas no ocupadas, preferentemente eventuales incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por ********** (se incluirá siendo su preferencia posterior a las eventuales, a las personas con contrato indefinido fijo discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad) (R.D. 818/2021), a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de las citadas personas.

La afectación definitiva de los proyectos al Programa se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla a quien corresponde, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido (Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo y arts. 12 y 13 Orden TES/10772023).

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del R.D 939/1997 antes citado, habiéndose asignado a este municipio en el reparto de garantía de rentas para este ejercicio de 2026 la cantidad de 149.793,44 euros.

En la referida Resolución, recibida con fecha 3 de junio de 2026 (número de registro REGAGE26s00052749473) se establece en la base cuarta los requisitos generales y específicos que deberán cumplir los proyectos que quieran acceder a la subvenciones; y en la base quinta la documentación que se acompañará con la solicitud en su presentación, en formato digital y por la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo en la base octava se indica el plazo de presentación de las solicitudes, que será **de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, que fue el 29 de mayo de 2026.**

Por otra parte, mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2026 de la Secretaría General de Administración Local, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 97 de 22 de mayo de 2026), se convocan para el año 2026 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, siendo la cuantía máxima total a subvencionar para este concepto la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y será abonada por la Excma. Diputación de Sevilla.

Para la presente convocatoria se ha redactado el documento técnico denominado "Proyecto de mejora de la accesibilidad en ********** PFEA 2026", con un Presupuesto General de 231.309,85 euros.

La actuación que se ampara en este proyecto tiene por objeto la ejecución de un nuevo acerado de anchura 1,80m para recorrido accesible entre las islas de contenedores existentes en su ámbito para cumplir con la normativa de accesibilidad universal.

Las necesidades del proyecto determinan la **contratación de cuarenta y nueve trabajadores**: *cuatro (4) oficiales primera, y cuarenta y cinco (45) peones. El período de contratación será: 190 días para un oficial, 30 días para los otros tres oficiales y 30 días para cada uno de los 45 peones*. El total de jornales empleados

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

será de 190 jornadas (seis meses y diez días), siendo el porcentaje de *mano de obra no cualificada del 81,10 por ciento*. Todos los contratos estarán a jornada completa.

- Constan en el expediente de su razón para la aprobación del proyecto:

- Certificado de la Secretaría General que identifica al viario como bien de propiedad municipal.

- Informe técnico urbanístico favorable del arquitecto municipal emitido el 19/06-2026.

- Informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración General el 22/06/2026.

-Informe técnico propuesta de aprobación, de fecha 22/06/2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Resolución, de fecha 26 de mayo de 2026, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla para la convocatoria del PFEA Ejercicio 2026 y de la **subvención asignada al municipio para la ejecución de** proyectos de obras y servicios de interés general de garantía de rentas **por importe de ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y tres euros, con cuarenta y cuatro céntimos** (149.793,44€) que se destinará a la financiación del que abajo se identifica.

SEGUNDO: APROBAR el **Proyecto de mejora de la accesibilidad en ********** PFEA 2026, con un presupuesto total de doscientos treinta y un mil trescientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (**231.309,85**)**, según el desglose siguiente:

- 149.763,58 euros de mano de obra, *lo que significa 29,86 euros menos que la subvención del SEPE para la financiación de todos los conceptos derivados de la contratación de los trabajadores, que es de 149.793,44 euros.*

-67.393,61 euros, más 14.152,66 euros de I.V.A al 21%, siendo un total de **81.546,27 euros en concepto de gastos de materiales y maquinaria.**

Por otro lado, el gasto de mano de obra que sería a subvencionar por el SEPE, en base al proyecto que se aprueba, es de 149.763,58 euros, por lo que de acuerdo a la antes citada Resolución de fecha 14 de mayo de 2026 de la Secretaría General de Administración Local, correspondería la subvención a abonar por la Diputación de Sevilla la cantidad de 67.393,61 euros

TERCERO: Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención por la ayuda económica que corresponda, que se formula conforme a las bases de la convocatoria.

CUARTO: Adoptar el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas que, salvo el coste final de la ejecución del proyecto que se aprueba, resultaría la cantidad de 14.152,66 euros; así como cualesquiera otros que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente, siendo la partida presupuestaria de aplicación: 1710 60915 Cofinanciación PFEAs.

QUINTO: Designar al redactor del proyecto, el arquitecto técnico municipal D. **********, director técnico de la ejecución de los trabajos y coordinador de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEXTO: Facultar al Delegado que suscribe para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y a la Delegación municipal de RR.HH, Departamento de Recursos Humanos y Personal, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 1/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" EXP. 68/2025/CO

Se presentan para su aprobación la siguiente certificación de las obras de referencia, emitidas por el director facultativo a favor de la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122:
- Certificación cuarta: correspondiente al mes de abril, por importe de 529.333,40 €, más 111.160,01 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº 5103-OC26-00023 de fecha 31-05-2026, quedando por certificar del contrato adjudicado 5.811.173,05 € IVA incluido.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2026, con n.º de referencia 2026/259 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: **Aprobar la certificación cuarta** de las obras de "Terminación de la plaza de Entrenúcleos y de terminación urbanización bajo plaza de Entrenúcleos" dentro del Programa Municipal Sevilla 107, Exp 68/2025/CON, **por importe total de 640.493,41 €, I.V.A incluido.**

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 4/2026/OFT_ECO.

CERTIFICACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE LA OBRA DE "PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO CASILLA DE LOS PINOS EN AVDA. DE LA LIBERTAD" EXPTE. 59/2025/CON.

Con fecha 31-10-2025 se formalizó Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras que se enuncian en el epígrafe.

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones de obras, emitidas por el director facultativo a favor de la empresa contratista Explotaciones Las Misiones, S.L., con CIF: B41367681:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Certificación tercera: correspondiente al mes de enero, por importe de 193,63 €, más 40,66 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº FV0626-000019-2026 de fecha 08/06/2026.

- Certificación Cuarta: correspondiente al mes de febrero, por importe de 387,23 €, más 81,32 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº FV0526-000019-2026 de fecha 13/05/2026.

- Certificación Quinta, correspondiente al mes de marzo, por importe de 589,61 €, más 123,82 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº FV0526-000020-2026 de fecha 13/05/2026.

- Certificación Sexta, correspondiente al mes de abril, por importe de 32.384,53 €, más 6.800,75 € de I.V.A, de la que se ha emitido factura nº FV0526-000021-2026 de fecha 13/05/2026, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 244.875,00 € (IVA incluido); teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/06/2026, con n.º de referencia 2026/239 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las certificaciones tercera, cuarta, quinta y sexta de las obras de "PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO CASILLA DE LOS PINOS EN AVDA. DE LA LIBERTAD", Exp 59/2025/CON, por importes totales de 234,29 €, I.V.A incluido, 468,55 €, I.V.A incluido, 713,43 €, I.V.A incluido, y 39.185,28 € I.V.A incluido, respectivamente.
SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **HABITAT URBANO**.

Referencia: 8/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE "MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y ******** (SEVILLA)"** EXP. 84/2025/CON.-

Con fecha 9 de febrero de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se dio inicio a las obras de "Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y ********. de la citada se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2026.

Se presenta para su aprobación la certificación tercera (abril) que expide el director de las obras D. ***** ********** a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L. CIF B01700590, por importe de 61.911,24 € más 13.001,36 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 60.724,98 €. IVA incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 2026/769 de fecha 13-05-2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/06/2026, con n.º de referencia 2026/196 y con resultado Fiscalización condicionada a subsanación(Suspensivo).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la **certificación tercera** de las obras de "Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y ********·, Expte. 84/2025/CON**, por importe total de 74.912,60 €, IVA incluido.**

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.
TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 10/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE "SUMINISTRO Y MONTAJE DE 136 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO" EN DOS HERMANAS SEVILLA)" EXP. 104/2025/CON.-

Con fecha 18 de mayo de 2026 se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se le da conocimiento a la J.G.L. en esta sesión.

Se presenta para su aprobación la certificación segunda y última (abril) que expide el director de obra D. **** ********** a favor de la contratista ALDABA OBRAS REUNIDAS, S.L. CIF B67452946, por importe de 13.202,38 € más 2.772,50 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado para la ejecución de las referidas obras que asciende a 66.406,18 € (IVA incluido**)**.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº FVVO02-004412 de fecha 21-05-2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/229 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación segunda y última de las obras de "Suministro y Montaje de 136 nichos en el Cementerio Municipal "San Pedro" en Dos Hermanas Sevilla", Expte. 104/2025/CON, por importe total de 15.974,88 €, IVA incluido.
SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 10/2026/CON.

EXPDTE. 10/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2026”

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 (punto 44), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “**Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Varias Barriadas-2026”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de quinientos cuarenta y dos mil veintidós euros con treinta y un céntimos (542.022,31 €), más el IVA correspondiente de ciento trece mil ochocientos veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos (113.824,69 €), lo que supone un total de seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete euros (655.847,00 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	OBJETO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	**Calle Tiberio y otras de Montequinto**	**145.225,17 €**	**30.497,29 €**	**175.722,46 €**
2	**Urbanización Los Cerros**	**103.521,66 €**	**21.739,55 €**	**125.261,21 €**
3	**Urbanización Casilla de la Dehesa**	**293.275,48 €**	**61.587,85 €**	**354.863,33 €**
	P.B.L.	**542.022,31 €**	**113.824,69 €**	**655.847,00 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El valor estimado del contrato, calculado en la forma que determina el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de quinientos cuarenta y dos mil veintidós euros con treinta y un céntimos (542.022,31 €), e incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para la ejecución de la obra, desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	OBJETO	IMPORTE
1	**Calle Tiberio y otras de Montequinto**	**145.225,17 €**
2	**Urbanización Los Cerros**	**103.521,66 €**
3	**Urbanización Casilla de la Dehesa**	**293.275,48 €**
	V.E.	**542.022,31 €**

II. El expediente se publicó con fecha 13 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 05 de marzo de 2026.

III. Con fecha 09 de marzo de 2026, se convoca la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Lote 1 Calle Tiberio y otras de Montequinto

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	A28526275	98.850,41 €
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	104.462,11 €
3	E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	B06601587	114.990,00 €
4	EDISON NEXT SPAIN, SLU	B33798455	101.246,82 €
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	101.610,92 €
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	107.588,04 €
7	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	A46138921	107.902,62 €
8	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	B01684257	114.088,89 €
9	********** SL	B41780412	122.246,34 €
10	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	B19242049	88.010,45 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

11	NITLUX, S.A.U.	A28168698	103.632,68 €
12	PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.	B06534127	112.000,00 €
13	SISTELEC ********	B24647026	132.986,95 €
14	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335	107.684,46 €
15	THICORCA HERRERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	B90468612	125.254,78 €
16	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	B87577102	106.400,00 €

Lote 2 Urbanización Los Cerros

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	A28526275	84.772,13 €
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	88.293,84 €
3	EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.	B33798455	86.092,34 €
4	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	92.320,89 €
5	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	89.321,36 €
6	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	A46138921	92.626,12 €
7	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	B01684257	93.987,32 €
8	********** S.L.	B41780412	96.162,18 €
9	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	B19242049	67.694,36 €
10	NITLUX, S.A.U.	A28168698	83.065,78 €
11	PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.	B06534127	99.000,00 €
12	SISTELEC ********	B24647026	97.864,99 €
13	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335	85.146,56 €
14	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	B87577102	67.650,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE 3 Urbanización Casilla De La Dehesa

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	A28526275	211.281,23 €
2	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664	215.618,11 €
3	E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.	B06601587	249.590,00 €
4	EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.	B33798455	213.941,40 €
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490	211.707,76 €
6	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	230.964,76 €
7	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	A46138921	228.383,82 €
8	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L	B01684257	236.057,43 €
9	********** S.L.	B41780412	256.781,03 €
10	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	B19242049	174.863,02 €
11	NITLUX, S.A.U.	A28168698	209.545,33 €
12	PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.	B06534127	220.000,00 €
13	SISTELEC ********	B24647026	227.955,31 €
14	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335	230.074,61 €
15	THICORCA HERRERIA Y CONSTRUCCION, S.L.	B90468612	267.151,17 €
16	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	B87577102	194.600,00 €

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa licitadora “Futurgy Soluciones Energéticas, S.L.”, que presenta oferta a los **Lotes 1, 2 y 3**, aporta la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión a nombre de la empresa “Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L.U.”.
- La empresa “New Energy Concept 2020, S.L., que presenta oferta a los **Lotes 1, 2 y 3**, aporta Tabla de Equivalencias y documentación técnica referida al material ofertado, considerándose que la empresa ofrece material equivalente al referenciado en Proyecto.
- La empresa .**********, S.L.”, que presenta oferta a los **Lotes 1, 2 y 3,** aporta Declaración responsable indicando que oferta las luminarias contempladas en el Proyecto Técnico, con la excepción de la marca Lendinbox, que serán sustituidas por modelo técnicamente equivalentes que cumplen con las prescripciones del PPT, poniendo la documentación técnica relativa a dichas luminarias a disposición del órgano de contratación a través de un enlace de acceso directo, protegido y disponible para su descarga, en cuanto que no puede ser subida a la PCSP por exceder el tamaño máximo permitido para archivos.

- La empresa licitadora “Thicorca Herrería y **********, S.L.”, que presenta oferta a los **Lotes 1 y 3,** aporta compromiso de integración de solvencia y clasificación por medios externos con la empresa .**********, S.A., por el que ésta última pone a disposición su clasificación empresarial (Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 3) a la empresa licitadora, a los efectos de acreditar la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

solvencia técnica exigida en la licitación, en particular en el supuesto de resultar adjudicataria de más de un lote cuyo importe acumulado requiera dicha clasificación.

Asimismo indican que la empresa ·**********, S.A." dispone de habilitación como empresa instaladora de baja tensión, inscrita en el correspondiente Registro de Instaladores de Baja Tensión, comprometiéndose a ejecutar directamente las instalaciones eléctricas objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria la empresa licitadora.

Aporta la empresa licitadora, el Anexo I: Declaración Responsable de las dos empresas, así como el ROLECE de ambas.

En cuanto a la documentación acreditativa de estar inscrita la empresa en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, se aporta dicha documentación a nombre de la empresa ·**********, S.A.".

- La empresa licitadora "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.", que presenta oferta a los **Lotes 1, 2 y 3** no aporta la documentación acreditativa de estar inscrita la empresa en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, aportando Certificado de inscripción en el Registro de Empresas acreditadas del Sector de la Construcción de la Comunidad Valenciana.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa Futurgy Soluciones Energéticas, S.L. en los Lotes 1, 2 y 3, para que proceda a justificar la relación existente con la empresa "Vivegenil Soluciones Energéticas, S.L., a cuyo nombre figura la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.*

***SEGUNDO.**- Requerir a la empresa licitadora "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.", en los Lotes 1, 2 y 3, para que proceda a presentar la documentación acreditativa de estar inscrita la empresa en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, conforme a lo exigido en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación.*

***TERCERO**.- Admitir la documentación administrativa aportada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo establecido en el PCAP.*

***CUARTO.**- Dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica aportada por las siguientes empresas, relativa a material ofertado equivalente al referenciado en el Proyecto, al objeto de que se emita el correspondiente informe de valoración de la idoneidad del referido material:*

- *"New Energy Concept 2020, S.L." (Lotes 1, 2 y 3).*
- *"Sistelec ****, S.L." (Lotes 1, 2 y 3). "*

IV. Con fecha 26 de marzo de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 09 de marzo de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a las empresas "Futurgy Soluciones Energéticas, S.L." y "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L." la documentación relacionada en el citado acuerdo, atendiendo ambas empresas los requerimientos en tiempo y forma.

La Mesa, procede a examinar la siguiente documentación aportada por ambas empresas:

- Futurgy Soluciones Energéticas, S.L.: Escritura de cambio de denominación y traslado y modificación del domicilio social, Escritura de compraventa de participaciones sociales, acuerdo social de cese y nombramiento de administrador y declaración de pérdida de unipersonalidad y Declaración Responsable de que cuando se registró la empresa en el Registro de Instaladores de Baja Tensión aún no había realizado el cambio de nombre registrado haciéndose efectivo el cambio en escrituras el día 12.11.2021; por ello para justificar dicha relación adjuntamos las escrituras de la compraventa y cambio de domicilio y nombre registrado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.: Acta de empresa instaladora eléctrica en Baja Tensión de la Comunidad de Madrid y Certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial con la habilitación correspondiente de Baja Tensión.

Vista la documentación relacionada, ******* procede a su admisión al estar acorde a lo exigido en los requerimientos.

A continuación, se procede por la Mesa al examen del informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial con fecha 23 de marzo de 2026 relativo al material equivalente ofertado por las empresas "New Energy Concept 2020, S.L." y .**********, S.L.":

Visto el informe, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO.-** Excluir de los lotes 1, 2 y 3 de la licitación a la empresa "New Energy Concept 2020, S.L.", en base al informe técnico aprobado que concluye que el material propuesto no es equivalente al indicado en el proyecto.*

TERCERO.-** Excluir de los lotes 1, 2 y 3 de la licitación a la empresa .*******, S.L." en base al informe técnico aprobado que concluye que el material propuesto no es equivalente al indicado en el proyecto.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta admitida presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, encontrándose en baja temeraria en los Lotes 2 y 3 a la empresa "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L."

***CUARTO**.- Requerir en los Lotes 2 y 3 a la empresa "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L." al objeto de justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación."*

V. En sesión de la Mesa de Contratación de 27 de abril de 2026. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de marzo de 2026, se ha procedido a requerir en los Lotes 2 y 3, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 01 de abril de 2026, a la empresa "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L." para que proceda a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, atendiendo el requerimiento la empresa en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación recibida a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

El objeto de la sesión es proceder por la Mesa al examen del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, como responsable de la ejecución del contrato, con fecha 15 de abril de 2026:

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente excluir del Lote 2 la oferta de la empresa "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.", NIF nº B87577102 (67.650,00 €), en base al informe técnico aprobado que informa desfavorablemente la justificación de la misma.*

***TERCERO**.- Proponer al órgano de contratación competente excluir del Lote 3 la oferta de la empresa "Valdonaire Soluciones Técnicas, S.L.", NIF nº B87577102 (194.600,00 €), en base al informe técnico aprobado que informa desfavorablemente la justificación de la misma. "*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

VI. Con fecha 16 de mayo de 2026, por la Mesa de Contratación, se continua con la tramitación del expediente de licitación, conforme al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de 30 de abril de 2026 (Resolución nº 455/2026).

Vista la Resolución, se procede baremar las ofertas, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:*

Lote 1: Calle Tiberio y otras de Montequinto

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)*	*98.850,41*	***100,00***
2	*EDISON NEXT SPAIN, SLU*	*101.246,82*	***94,83***
3	*EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.*	*101.610,92*	***94,05***
4	*NITLUX, S.A.U.*	*103.632,68*	***89,69***
5	*DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.*	*104.462,11*	***87,90***
6	*VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.*	*106.400,00*	***83,72***
7	*ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*	*107.588,04*	***81,16***
8	*SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)*	*107.684,46*	***80,95***
9	*ELECTRONIC TRAFIC, S.A.*	*107.902,62*	***80,48***
10	*PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.*	*112.000,00*	***71,64***
11	*FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L*	*114.088,89*	***67,14***
12	*E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.*	*114.990,00*	***65,20***
13	********** *SL*	*122.246,34*	***49,55***
14	*THICORCA HERRERIA Y CONSTRUCCION, S.L.*	*125.254,78*	***43,06***

Lote 2: Urbanización Los Cerros

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*NITLUX, S.A.U.*	*83.065,78*	***100,00***
2	*AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)*	*84.772,13*	***91,66***
3	*SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)*	*85.146,56*	***89,83***
4	*DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.*	*88.293,84*	***74,44***
5	*EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.*	*86.092,34*	***74,44***
6	*ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*	*89.321,36*	***69,42***
7	*EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.*	*92.320,89*	***54,76***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

8	*ELECTRONIC TRAFIC, S.A.*	*92.626,12*	***53,26***
9	*FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L*	*93.987,32*	***46,61***
10	**********, *S.L.*	*96.162,18*	***35,98***
11	*PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.*	*99.000,00*	***22,10***

Lote 3: Urbanización Casilla de la Dehesa

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*NITLUX, S.A.U.*	*209.545,33*	***100,00***
2	*AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)*	*211.281,23*	***97,93***
3	*EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.*	*211.707,76*	***97,42***
4	*EDISON NEXT SPAIN, S.L.U.*	*213.941,40*	***94,75***
5	*DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.*	*215.618,11*	***92,75***
6	*PROYECTOS E INSTALACIONES ENERGETICAS, S.XXI, S.L.*	*220.000,00*	***87,51***
7	*ELECTRONIC TRAFIC, S.A.*	*228.383,82*	***77,50***
8	*SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)*	*230.074,61*	***75,48***
9	*ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*	*230.964,76*	***74,42***
10	*FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L*	*236.057,43*	***68,34***
11	*E4 INGENIERIA Y CONTROL S.L.*	*249.590,00*	***52,17***
12	********** *S.L.*	*256.781,03*	***43,59***
13	*THICORCA HERRERIA Y CONSTRUCCION, S.L.*	*267.151,17*	***31,20***

***SEGUNDO**.- Requerir a las siguientes empresas**,** que presentan la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "**Reforma de la instalación de alumbrado público en varias Barriadas 2026",** por los importes que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes que se indican, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):*

LOTE	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA***
1: Calle Tiberio y otras de Montequinto	*AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)*	*98.850,41 €*	***4.942,52 €***
2: Urbanización Los Cerros	*NITLUX, S.A.U.*	*83.065,78 €*	***4.153,29 €***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3: Urbanización Casilla de la Dehesa	*NITLUX, S.A.U.*	*209.545,33 €*	***10.477,27 €***

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

VII. Con fecha 15 de Junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Calle Tiberio y otras de Montequinto	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA)	**4.942,52 €**
2: Urbanización Los Cerros	NITLUX, S.A.U.	**4.153,29 €**
3: Urbanización Casilla de la Dehesa	NITLUX, S.A.U.	**10.477,27 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Una vez examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/06/2026, con n.º de referencia 2026/248 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERD**O:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación **10/2026/CON "REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS-2026**", a las siguientes empresas, por ser las mejoras posicionadas, a los siguientes importes para cada uno de los lotes:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA (IVA incluido)
Lote 1.- Calle Tiberio y otras de Montequinto	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. (ACISA) (NIF A28526275)	98.850,41 €	20.758,59 €	119.609,00 €
Lote 2.- Urbanización Los Cerros	NITLUX, S.A.U. (NIF A28168698)	83.065,78 €	14.443,81 €	100.509,59 €
Lote 3.- Urbanización Casilla de la Dehesa	NITLUX, S.A.U. (NIF A28168698)	209.545,33 €	44.004,52 €	253.549,85 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización de los contratos que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 11/2026/OFT_ECO.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES OCTAVA, NOVENA, DECIMA Y UN DECIMA DE LA OBRA "CASA DE LA MÚSICA EXPTE. 07/2025/CON.

Se presenta para su aprobación las certificaciones octava, novena, décima y undécima emitidas por el director facultativo a favor de la contratista Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. – CIF: B91368092-:

- Certificación octava: correspondiente al mes de enero, por importe de 13.931,57 €, más 2.925,63 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº V26-92-2026 de fecha 19-05-2026.
- Certificación novena: correspondiente al mes de febrero, por importe de 17.333,42 €, más 3.640,02 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº V26-93-2026 de fecha 20-05-2026.
- Certificación decima: correspondiente al mes de marzo, por importe de 12.436,58 €, más 2.611,68 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº V26-104-2026 de fecha 22-05-2026.
- Certificación un decima correspondiente al mes de abril, por importe de 19.915,93 €, más 4.182,35 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº V26-105-2026 de fecha 28-05-2026.

Quedando pendiente de ejecutar 330.964, 60 € (IVA incluido), emitiéndose *p*or la Intervención municipal los informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con n.º de referencia 2026/221 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las certificaciones octava, novena, décima y undécima de las obras de "Casa de la Música", Exp 07/2025/CON, por importes totales de 16.857,20 €, I.V.A incluido, 20.973,44 €, I.V.A incluido, 15.048,26 €, I.V.A incluido y 24.098,28 €, I.V.A incluido, respectivamente.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **HABITAT URBANO**.

Referencia: 11/2026/OFT_ECO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CASA DE LA MÚSICA EXPTE. 07/2025/CON

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 15 de mayo de 2025 (punto 33) acordó adjudicar a la empresa Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, la licitación de las obras de reforma de Casa de la Música, Expediente 07/2025/CON.

Con fecha 20 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 9 meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 26 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2026 (punto 42) acordó autorizar la ampliación de plazo de dos meses para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha de finalización para el 26 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026 (punto 27) acordó autorizar la ampliación de plazo de un mes para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha de finalización para el 26 de junio de 2026.

Con fecha 16/06/2026 (Reg. Gral. entrada nº 2026035609) D. **********, en su condición de Administrador Solidario de la empresa contratista, según el documento notarial que consta en el expediente de contratación, presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de un mes debido a "Se han producido retrasos acumulados por falta de suministros dependientes de terceros de materiales singulares fuera de estocaje, correspondientes a perfilerías y aislamiento acústico especifico de techos y paredes, lo que afecta paralizando propiamente estos trabajos y no pudiéndose ejecutar otros que dependen de la finalización de los primeros"

Con fecha 18/06/2026, se ha emitido por el director de la obra informe favorable sin que haya objeción a los motivos que sustenta la empresa como causa de la demora.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a Sólido Obras y Mantenimiento, S.L. CIF B91368092, adjudicataria de la obra de "Casa de la Música", Expediente 07/2025/CON la ampliación de plazo de un mes para la finalización del contrato, estableciéndose la nueva fecha de finalización para el 26 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.

Referencia: 12/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A NECRÓPOLIS. EXPTE. 75/2025/CON

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 12 de febrero de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a las obras de “Obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Necrópolis”, Expt. 75/2025/CON.

Se presenta para su aprobación las siguientes certificaciones de obras, emitidas por el director facultativo a favor de la contratista Mupe Desarrollo, S.L., CIF: B01700590:

- Certificación primera: correspondiente al mes de febrero, por importe de 6.283,33 €, más 1.319,50 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº 2026/778 de fecha 27-05-2026.

- Certificación segunda: correspondiente al mes de marzo, por importe de 6.455,69 €, más 1.355,69 € de I.V.A., de la que se ha emitido factura nº 2026/778 de fecha 27-05-2026.

Por la Intervención municipal se han emitido sendos informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/06/2026, con n.º de referencia 2026/226 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las certificaciones primera y segunda de las obras de “Obras de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Necrópolis”, Exp 75/2025/CON, por importes totales de 7.602,83 €, I.V.A incluido y 7.811,38x €, I.V.A incluido, respectivamente.
SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.

Referencia: 9/2026/GEN_DAC.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

RESOLUCIÓN Nº 4059/2026 DE FECHA 16 DE JUNIO, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DIRIGIDA A MUNICIPIOS Y ELAs DE LA PROVINCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL.

ANTECEDENTES:

En fecha 24 de marzo de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 24, extracto de la convocatoria del Área de Concertación de Diputación de Sevilla, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para el año 2026 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación a Municipios, salvo la Capital, y ELAs de la provincia, para realización de actividades de su ámbito competencial.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es financiar actuaciones realizadas por los beneficiarios dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía; distinguiendo dos líneas :

- Línea 1: Inversiones en equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de Empleo, Cultura, Deporte, Mercados, Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

- Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, fiestas populares; festejos; encuentros y exposiciones de interés cultural; social; turístico y fomento de empleo.

Con fecha 9 de abril de 2026, se presentó la solicitud de participación en el programa dentro de la línea 1 Inversiones, aportando los Anexos I “Solicitud”, Anexo II “Memoria de Actividades a financiar” y Anexo III “Presupuesto de la Actividad”, para la instalación de un cerramiento en la terraza de la segunda planta del edificio municipal Cantely “Centro de Artes Escénicas **********., con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO DEL GASTO	**Nº UNIDADES**	**IMPORTE UNITARIO (IVA INCLUIDO)**	**IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)**
SUMINISTRO Y MONTAJE DE VENTANA CORREDERA ACRISTALADA ADPATADA AL HUECO EXISTENTE	**1**	**1.629,15**	
SUMINISTRO Y MONTAJE DE CELOSÍA FIJA DE LAMAS EN ALUMINIO LACADO ADAPTADA A LOS HUECOS EXISTENTES	**1**	**5.011,65**	
TOTAL ACTIVIDAD IVA INCLUIDO			**6.640,80**

Ascendiendo el importe total del proyecto a seis mil seiscientos cuarenta euros con ochenta céntimos (6.640,80 €) IVA incluido, se solicitó una ayuda de cinco mil trescientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (5.312,64 €) IVA incluido, correspondiente al 80% del proyecto, , con una cofinanciación municipal del 20% del proyecto, por un valor de mil trescientos veintiocho euros con dieciséis céntimos (1.328,16 €).

ACTIVIDADES MUNICIPALES DE LA LÍNEA 1 “INVERSIONES” DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA CONVOCATORIA 2026	
Coste total actividades municipales Línea 1 “Inversiones”:	**6.640,80 €**
Subvención Área de Concertación de Diputación de Sevilla	5.312,64 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Cofinanciación Ayuntamiento	1.328,16 €

Con fecha 16 de junio de 2026, se recibe Resolución núm. 4059/2026 de fecha 16 de junio de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Excma. Diputación de Sevilla, por la que se concede a este Ayuntamiento, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el año 2026 para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, subvención definitiva de importe total cinco mil trescientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (5.312,64 €), dentro de la línea 1 de la convocatoria, con destino a la instalación de un cerramiento en la terraza de la segunda planta de edificio municipal Cantely “Centro de Artes Escénicas **********., cuyo importe de ejecución se eleva a seis mil sescientos cuarenta euros con ochenta céntimos (6.640,80 €).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones para el año 2026 del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial, por el que se convocan subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva aprobado por resolución 1730/2026, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la recepción de la Resolución Definitiva Nº 4059/2026 del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla por la que se concede a este Ayuntamiento subvención para la realización de actividades municipales de su ámbito competencial para el año 2026, dentro de la Línea 1 Inversiones, por importe de cinco mil trescientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (5.312,64€) con destino al cerramiento de la terraza de la segunda planta del Edificio Municipal Cantely “Centro de Artes Escénicas **********, cuyo coste total ascendería a seis mil seiscientos cuarenta euros con ochenta céntimos (6.640,80 €) IVA incluido .

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para la ejecución del presente proyecto por un valor de de seis mil seiscientos cuarenta euros con ochenta céntimos (6.640,80 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto de 2026, con el compromiso de cofinanciación municipal para la realización de actividades municipales de su ámbito municipal, convocatoria 2026, por importe de mil trescientos veintiocho euros con dieciséis céntimos (1.328,16 €) con cargo al vigente presupuesto.

TERCERO.- Instar a la Oficina Presupuestaria a que adopte las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de este programa, pudiendo disponer para atender el compromiso de cofinanciación municipal, del crédito disponible de la partida presupuestaria que se indica a continuación:

Partida Presupuestaria	**Cantidad**
3420 22799 Trabajos empresas y profesionales instalaciones deportivas	1.328,16 €
TOTAL	1.328,16 €

CUARTO.- Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario de 2026 a la Oficina Presupuestaria.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, al Delegado de Participación Ciudadana para que suscriban para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

35. **CONTRATACION**.
Referencia: 56/2026/CON.

EXPDTE. 56/2026/CON DESISTIMIENTO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL: K-POP, EL MUSICAL"

Por el Concejal Delegado de Educación, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026 (punto 31), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato **"Espectáculo musical infantil: K-Pop, El Musical"**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta mil cincuenta euros (40.050,00 €), más el IVA correspondiente por ocho mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (8.410,50 €), totalizando el importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta céntimos (48.460,50 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cuarenta mil cincuenta euros (40.050,00 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 18 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 02 de junio de 2026.

III. Con fecha 08 de junio de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha del espectáculo a contratar, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	B16429573	39.000,00 €
2	Conecta Música, SLU	B06760938	38.448,00 €

La empresa licitadora "Bellmart Eventos Musicales, S.L." presenta correctamente la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La empresa "Conecta Música, SLU" presenta el Anexo III: Certificado de *******, indicando que la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" tiene cedido los derechos de exclusividad del artista o grupo "K-Power" para la contratación del espectáculo K-Pop "El Musical".

Asimismo, presenta Contrato de cesión de derechos de exclusividad y reserva de fecha entre la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" y la empresa licitadora "Conecta Música, SLU", en el que se indica que la primera ostenta los derechos de propiedad intelectual, explotación comercial y exclusividad del espectáculo infantil "K-Pop El Musical".

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa licitadora "Conecta Música, SLU", al objeto de presentar el Anexo III: Certificado de reserva, debidamente cumplimentado incluyendo la corrección del nombre del grupo a contratar.*

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa licitadora "Conecta Música, SLU" al objeto de presentar la documentación acreditativa de que la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" ostenta los derechos de exclusividad del espectáculo infantil "K-Pop El Musical", tal y como se recoge en el Contrato de cesión de derechos de exclusividad y reserva aportado. "*

IV. Con fecha 11 de junio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 08 de junio de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa "Conecta Música, S.L.U." al objeto de presentar la siguiente documentación indicada en el citado acuerdo, atendiendo la empresa el requerimiento en tiempo y forma:

- *Anexo III: Certificado de reserva, debidamente cumplimentado incluyendo la corrección del nombre del grupo a contratar.*

- *Documentación acreditativa de que la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" ostenta los derechos de exclusividad del espectáculo infantil "K-Pop El Musical", tal y como se recoge en el Contrato de cesión de derechos de exclusividad y reserva aportado.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Mesa, procede a examinar la documentación aportada por la empresa"Conecta Música, S.L.U.", que es la siguiente:

- Anexo III: Certificado de reserva corregido y debidamente cumplimentado.

- Contrato privado de cesión de derechos de exclusividad y reserva ya aportado en el sobre único, entre la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" y la empresa licitadora "Conecta Música, SLU", con firma actualizada.

Suscitadas dudas en los miembros de la Mesa vista la documentación aportada por ambas empresas licitadoras, en cuanto al espectáculo a contratar incluido en la licitación, por la Mesa se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO**.- Requerir a la empresa "Conecta Música, S.L.U." al objeto de presentar la **documentación acreditativa** de que la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" (Productora) ostenta los derechos de propiedad intelectual, explotación comercial y exclusividad del espectáculo musical infantil **"K-POP, El Musical".

***SEGUNDO.-** Requerir a la empresa "Bellmart Eventos Musicales, S.L.", al objeto de presentar la **documentación acreditativa** de que la entidad "Granado Emedemúsica, S.L." ostenta los derechos de representación exclusiva del espectáculo musical infantil "**K-POP, El Musical**", tal y como establecen en el Certificado de representación aportado en el sobre único de la licitación."*

V. Con fecha 18 de junio de 2026, por la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de de 11 de junio de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 15 de junio de 2026 a las empresas "Conecta Música, S.L.U." y "Bellmart Eventos Musicales, S.L." al objeto de presentar la siguiente documentación indicada en el citado acuerdo, atendiendo las empresas el requerimiento en tiempo y forma:

- Conecta Música, S.L.U.: **Documentación acreditativa** de que la entidad "Sonido Almendralejo, SLU" (Productora) ostenta los derechos de propiedad intelectual, explotación comercial y exclusividad del espectáculo musical infantil **"K-POP, El Musical".**

- Bellmart Eventos Musicales, S.L.: **Documentación acreditativa** de que la entidad "Granado Emedemúsica, S.L." ostenta los derechos de representación exclusiva del espectáculo musical infantil "**K-POP, El Musical**", tal y como establecen en el Certificado de representación aportado en el sobre único de la licitación.

Vista la documentación aportada por ambas empresas, y al objeto de aclarar el espectáculo que reúne los requisitos exigidos, ******* procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Solicitar informe a los Servicios Técnicos Municipales responsables de la ejecución del contrato, relativo a si los dos espectáculos ofertados o solo uno de ellos, se ajusta a los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación aprobados."*

VI. Con fecha 22 de junio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es el examen del Informe Técnico emitido por la Técnica responsable del contrato, emitido con fecha 19 de junio de 2026, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2026, cuyo tenor literal:

"

INFORME TÉCNICO

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

ANTECEDENTES

En relación con el expediente 56/2026/CON tramitado para la contratación de un espectáculo musical, se recibe requerimiento de la Mesa de Contratación solicitando informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación respecto de las propuestas presentadas por las entidades Conecta Música, S.L.U. y Bellmart Eventos Musicales, S.L.

ANÁLISIS TÉCNICO

Se informa a la Mesa de Contratación que:

*PRIMERO: El servicio técnico de esta ********** no tiene competencia para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación respecto de las propuestas presentadas por empresas licitadoras, tal como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los efectos que la documentación entregada pueda producir dentro del procedimiento de contratación.*

SEGUNDO: Tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 56/2026/CON, establecen como plazo de ejecución el 25 de junio de 2026, sin que conste en la documentación examinada una fecha alternativa de ejecución.

Dado el plazo de ejecución de este contrato, 25 de junio de 2026, y que el trámite de adjudicación del contrato está todavía en curso, desde el punto de vista técnico la ejecución de este espectáculo no parece posible por lo siguiente:

• En el Pliego de Prescripciones Técnicas se solicita en "Otros conceptos" una serie de peticiones que requieren presentar diseño y elaboración del mismo, que dado el tiempo que queda para su ejecución, no está claro su viabilidad.
• Para informar a la ciudadanía y ésta pueda adquirir la invitación necesaria para su asistencia se requiere:

- *o Imprimir invitaciones con la información concreta del espectáculo.*
- *o Diseñar cartel del evento, dar publicidad del mismo con suficiente tiempo para que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas a quienes van dirigida el evento*

Repartir las invitaciones en tiempo suficiente para favorecer la igualdad de oportunidades a la ciudadanía a poder obtener dichas invitaciones

• El tiempo requerido para la planificación y organización técnica del espectáculo.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se concluye que:

Este Servicio no dispone de competencia para pronunciarse sobre la admisión, exclusión, validez o suficiencia jurídica de los certificados de reserva presentados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Y, desde el punto de vista técnico y organizativo, teniendo en cuenta el estado actual del expediente, no se garantiza la ejecución del evento en la fecha prevista en el expediente 56/2026/CON, por no disponer con el tiempo necesario y no constar otra fecha alternativa de realización sobre la que poder efectuar una valoración técnica distinta.

En consecuencia, se traslada la presente conclusión a la Mesa de Contratación para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus competencias y con el asesoramiento que estime oportuno, adopte las actuaciones que procedan en relación con el expediente.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio del mejor criterio de la Mesa de la Mesa de Contratación, del órgano de contratación y de los servicios jurídicos competentes."

Visto el informe, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el Informe Técnico en sus propios términos.*

***SEGUNDO.-** Proponer al órgano de contratación el desistimiento de la adjudicación de este contrato, dada la imposibilidad de la ejecución material en la fecha prevista."*

Visto cuanto antecede, y conforme con lo establecido en el art. 152 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de adjudicación de la licitación 56/2026/CON "Espectáculo musical infantil: K-Pop, El Musical", *dada la imposibilidad de la ejecución material del contrato en la fecha prevista.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras de este procedimiento.

TERCERO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos. **36**. **IGUALDAD**.

Referencia: 1/2026/IGU_CON.

FALLO ******** **

Por la presente, la Delegación de Igualdad informa del fallo del ********** "Por una educación para la Igualdad", celebrado el 19 de junio de 2026. Para ello, se ha seguido el procedimiento conforme las Bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local del 1/04/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66 de 08/04/2026 y que este Premio está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado con fecha 23 de febrero de 2024 en Junta de Gobierno Local, donde consta la presente convocatoria. Así mismo, se adjunta informe de la técnica municipal favorable, emitido con fecha 19/06/2026.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2026, con n.º de referencia 2026/264 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el fallo del jurado, que ha distinguido como ganadores a los siguientes centros educativos con CIF. S41111001F:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

a) En la Modalidad de **Centro Educativo de Infantil y Primaria,** el premio ha recaído en el **C.E.I.P. POETAS ANDALUCES.**

- Así mismo, acuerda dar una **Mención Especial al C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE DÍAZ FERRERAS** por la capacidad de implicar a toda la comunidad educativa, la transversalización de su proyecto, el fomento de la Corresponsabilidad**.**

b) En la Modalidad de **Centro Educativo de Educación Secundaria,** el premio ha recaído en el **I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS.**

- Así mismo, acuerda dar una **Mención Especial al IES ALVAREDA** por la calidad de las actividades propuestas y la capacidad de implicar y trabar en coordinación con la AMPA y las familias.

c) En la Modalidad de **A.M.P.A. de Educación Infantil y Primaria,** el premio ha recaído en la **AMPA LIBRO DE POEMAS** con CIF. CIF G-41584525 del CEIP **********.

d) En la Modalidad de **A.M.P.A. de Educación Secundaria,** el premio ha recaído en la **AMPA ALFISOLES** con CIF. G-91030874 del IES ALVAREDA

SEGUNDO: El Premio a cada uno de los **centros educativos** premiados está dotado con **700 €,** así como una **placa que le acredita como "Centro premiado por su valor coeducativo".** Las menciones especiales están dotadas con placa acreditativa. El premio a las **AMPAs** está dotado con **300 € y placa que le acredita como "AMPA premiada por su valor coeducativo".** Con cargo a la **aplicación presupuestaria 231048917** del Presupuesto Municipal 2026.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al C.E.I.P. POETAS ANDALUCES, CEIP MAESTRO ENRIQUE DÍAZ FERRERAS, IES TORRE DE LOS HERBEROS, IES ALVAREDA, Y a la AMPA LIBRO DE POEMAS y a la AMPA ALFISOLES, así como a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos a la fecha de la firma del documento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 3089/2026.

EXPDTE 2026000009 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA"

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa que vista la necesidad de atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, viarios, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1:** Herramientas de mano, corte y abrasión.
- **Lote 2:** Máquinas herramientas.
- **Lote 3:** ****.
- **Lote 4:** Cerraduras, resinas, pegamentos.
- **Lote 5:** **********, anclajes

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de **dos años** desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2026, con n.º de referencia 2026/262 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "**Suministro de material de ferretería**", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dos años de contrato**, de cuatrocientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve euros (418.769,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y un euros con cuarenta y nueve céntimos (87.941,49 €), lo que supone un total de quinientos seis mil euros setecientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (506.710,49 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Herramientas de mano, corte y abrasión.	89.445,60 €	18.783,58 €	108.229,18 €
Lote 2.- Máquinas herramientas.	74.844,00 €	15.717,24 €	90.561,24 €
Lote 3.- Epis.	72.509,00 €	15.226,89 €	87.735,89 €
Lote 4.- Cerraduras, resinas, pegamentos.	101.656,40 €	21.347,84 €	123.004,24 €
Lote 5.- Tornillería, anclajes	80.314,00 €	16.865,94 €	97.179,94 €
TOTAL P.B.L.	**418.769,00 €**	**87.941,49 €**	**506.710,49 €**

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a doscientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (209.384,50 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y tres mil novecientos setenta euros con setenta y cinco céntimos (43.970,75 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos (253.355,25 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Herramientas de mano, corte y abrasión.	44.722,80 €	9.391,79 €	54.114,59 €
Lote 2.- Máquinas herramientas.	37.422,00 €	7.858,62 €	45.280,62 €
Lote 3.- Epis.	36.254,50 €	7.613,45 €	43.867,95 €
Lote 4.- Cerraduras, resinas, pegamentos.	50.828,20 €	10.673,92 €	61.502,12 €
Lote 5.- Tornillería, anclajes	40.157,00 €	8.432,97 €	48.589,97 €
TOTAL P.B.L.	**209.384,50 €**	**43.970,75 €**	**253.355,25 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de setecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (753.784,20 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Herramientas de mano, corte y abrasión.	161.002,08 €
Lote 2.- Máquinas herramientas.	134.719,00 €
Lote 3.- Epis.	130.516,20 €
Lote 4.- Cerraduras, resinas, pegamentos.	182.981,20 €
Lote 5.- Tornillería, anclajes	144.565,20 €
TOTAL P.B.L.	**753.784,20 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- El importe se abonará con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto Municipal:

- **Lote 1 .-** 9200.22199.- Otros suministros Servicios Generales
- **Lote 2.-** 9200.62309.- **** Utillaje Admón Gral
- **Lote 3.-** 9200.62309.- **** Utillaje Admón Gral
- **Lote 4 .-** 9200.21205.- R.M.C. Edificios Servicios Generales
- **Lote 5.-** 9200.21205.- R.M.C. Edificios Servicios Generales

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2026 (2MESES)	2027 (12 MESES)	2028 (10 MESES)	TOTALES
LOTE 1.- Herramientas de mano, corte y abrasión.	9200.22199.- Otros suministros Servicios Generales	9.019,10 €	54.114,59 €	45.095,49 €	108.229,18 €
LOTE 2.- Máquinas herramientas.	9200.62309.- Adquisición.Maq.,Instalac.y Utillaje Admón Gral	7.546,77 €	45.280,62 €	37.733,85 €	90.561,24 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE 3.- **.**	9200.62309.- Adquisición.Maq.,Instalac.y Utillaje Admón Gral	7.311,32 €	43.867,95 €	36.556,62 €	87.735,89 €
LOTE 4.- Cerraduras, resinas, pegamentos.	9200.21205.- R.M.C. Edificios Servicios Generales	10.250,35 €	61.502,12 €	51.251,77 €	123.004,24
LOTE 5.- ********, anclajes**	9200.21205.- R.M.C. Edificios Servicios Generales	8.098,33 €	48.589,97 €	40.491,64 €	97.179,94 €
	Totales	**42.225,87 €**	**253.355,25 €**	**211.129,37 €**	**506.710,49 €**

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Mª Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.
38. **HABITAT URBANO**.

Referencia: 3074/2026.

EXPDTE 2026000007 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA"

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa de la necesidad de contratar el suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, viarios, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero.**
- **Lote 2.- Material de cerrajería en acero.**
- **Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de **un año** desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2026, con n.º de referencia 2026/258 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de materiales de cerrajería y carpintería metálica”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para el **año de contrato**, doscientos diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros (219.958,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y seis mil ciento noventa y un euros con dieciocho céntimos (46.191,18 €), lo que supone un total de doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos (266.149,18 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

	IMPORTE	**IVA**	**IMPORTE TOTAL**
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	77.079, 00 €	16.186,59 €	93.265,59 €
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	95.311,00 €	20.015,31 €	115.326,31 €
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	47.568,00 €	9.989,28 €	57.557,28 €
TOTAL P.B.L.	**219.958,00 €**	**46.191,18 €**	**266.149,18 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de este contrato será de quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve euros con veinte céntimos (527.899,20 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	184.989, 60 €
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	228.746,40 €
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	114.163,20 €
V.E. TOTAL	**527.899,20 €**

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, para cada uno de los lotes.

- 9200 21205 RMC Edificios Servicios Generales (40%)
- 9200 63212 Inversiones reposición Edificios Servicios Grales (60%)

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026 y 2027, estimándose la siguiente distribución:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	2026 (3 MESES)		2027 (9 MESES)		TOTALES
	9200 21205 RMC Edificios Servicios Generales (40%)	**9200 63212 Inversiones reposición Edificios Servicios Grales (60%)**	**9200 21205 RMC Edificios Servicios Generales (40%)**	**9200 63212 Inversiones reposición Edificios Servicios Grales (60%)**	
Lote 1.- Material de barandillas, rejas y pilonas en acero	9.326,56 €	13.989,84 €	27.979,67 €	41.969,52 €	93.265,59 €
Lote 2.- Material de cerrajería en acero	11.532,63 €	17.298,95 €	34.597,89 €	51.896,84 €	115.326,31 €
Lote 3.- Material de cerrajería en acero inoxidable	5.755,73 €	8.633,59 €	17.267,18 €	25.900,78 €	57.557,28 €
	26.614,92 €	39.922,38 €	79.844,74 €	119.767,14 €	**266.149,18 €**

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. José Mª Bonilla Medina, Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

39. **LIMPIEZA VIARIA Y URBANA**.

Referencia: 3118/2026.

EXPTE. 2026000010 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y SIMILARES PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para suministrar lubricantes y similares para el taller mecánico municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que dada la naturaleza de los productos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto en sí constituye una sola unidad operativa y funcional, integrada por productos que por sus características son complementarios y se utilizan con la misma finalidad por el Taller Mecánico, el mantenimiento de los vehículos, siendo necesario que su suministro sea coordinado según las necesidades que surjan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de **tres años**, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/06/2026, con n.º de referencia 2026/257 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **"Suministro de lubricantes y similares para el Taller Mecánico Municipal"**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **tres años de contrato**, de ochenta y cinco mil seiscientos diez euros con ochenta y cinco céntimos (85.610,85 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de diecisiete mil novecientos setenta y ocho euros con veintiocho céntimos (17.978,28 €), lo que supone un total de ciento tres mil quinientos ochenta y nueve euros con trece céntimos (103.589,13 €).
El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato que asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos treinta y seis euros con noventa y cinco céntimos (28.536,95 €), más el IVA del 21% correspondiente por importe de cinco mil novecientos noventa y dos euros con setenta y seis céntimos (5.992,76 €), lo que supone un total de treinta y cuatro mil quinientos veintinueve euros con setenta y un céntimos (34.529,71 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres euros con veintitrés céntimos (156.953,23 €), IVA excluido.

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales del presupuesto municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029, estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (5 Meses)	2027 (12 Meses)	2028 (12 Meses)	2029 (7 Meses)	IMPORTE TOTAL
9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales	14.387,38 €	34.529,71 €	34.529,71 €	20.142,33 €	**103.589,13 €**

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. **********, **********, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve y treinta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********